

404

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1642 DE 2013

31 JUL 2013

SECRETARÍA GENERAL	
Fecha:	M
Clase:	C

Por el cual se reintegra al servicio activo de las Fuerzas Militares un Oficial del Ejército Nacional, en cumplimiento de un fallo judicial

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0528 del 02 de febrero de 2010, se retiró del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional en forma temporal con pase a la reserva "POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS" al señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.306.994, con novedad fiscal 15 de febrero de 2010.

Que el Juez Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2011, falló: "PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 0528 del 02 de febrero de 2010, expedida por el entonces Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual se retiró del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva por llamamiento a calificar servicio, al TENIENTE CORONEL JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, conforme a las consideraciones expuestas en esta sentencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDÉNESE a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL a reintegrar a JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, en el grado que ostentaba al momento de su retiro y al reconocimiento de las ascensos correspondientes, desde el momento de su desvinculación y hasta que se efectúe el reintegro. TERCERO: CONDÉNESE a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, a pagar a favor del demandante JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, sus salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha de retiro y hasta que se haga efectivo su reintegro, sin solución de continuidad y atendiendo al cargo a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el numeral anterior. (...)"

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección "F", en Descongestión, mediante providencia de fecha 31 de enero de 2013, confirmó el fallo proferido por el Juzgado Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de Descongestión - Subsecretaría Común, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F" de Descongestión.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reintégrese al servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, al señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.306.994, en cumplimiento al fallo de fecha 26 de agosto de 2011, proferido por el Juzgado Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, confirmado mediante providencia de fecha 31 de enero de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F" de Descongestión, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, se declara que no ha existido solución de continuidad en la prestación de los servicios por parte del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.306.994.

2010-011  
Jeanette  
Gonzalez  
Lopez

405

038357

DECRETO NÚMERO

1642

DE 2013

1925A Itm. 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reintegra al servicio activo de las Fuerzas Militares un Oficial del Ejército Nacional, en cumplimiento de un fallo judicial". Se trata del Teniente Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA.

**ARTÍCULO 2.** Ascéndase al grado de Coronel al señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.306.994, con necesidad fiscal 02 de diciembre de 2011, en cumplimiento al fallo de fecha 26 de agosto de 2011, proferido por el Juzgado Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, confirmado por el Tribunal Administrativo de Comisarías, Sección Segunda, Subsección "E" de Desplazamiento, mediante providencia de fecha 31 de enero de 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de la ubicación en el Escalafón Integrado de Oficiales de las Fuerzas Militares, el Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, C.C. 94.306.994, se ubicará después del Coronel JULIO ALEJANDRO PINZÓN ARÉVALO, C.C. 11.203.850 y antes del Coronel LINSEMAN BELLO HOLGUÍN, C.C. 9.579.808.

**ARTÍCULO 4.** El señor Coronel JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.306.994, tendrá derecho a que se le pague por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional todos los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de pagar desde la fecha de retiro y hasta que se haga efectivo su reintegro al servicio activo.

**ARTÍCULO 5.** Envíese copia del presente Decreto a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo y lo comunicarlo al Oficial reintegrado.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá D.C. a los...

31 JUL 2013

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

02/13